



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 22 de mayo de 2026

**RES. PRESIDENCIA N° 571/2026**

**VISTO:**

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 170/2014, 129/2021, 84/2023 y 44/2024, las Resoluciones Presidencia N° 1259/2015 y N° 428/2026 y el TAE A-01-00017182-0/2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo de referencia, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial propone extender el alcance del Suplemento en “*Especialidad Consumo*” para el personal de las Vocalías de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, que cumplan funciones en relación a dicha especialidad, todo ello según lo acordado en el encuentro paritario del pasado 15 de abril del corriente año y hasta tanto se implemente la Oficina de Gestión Judicial de Consumo en la Cámara del citado fuero.

Que en lo que respecta al Suplemento en “*Especialidad Consumo*”, el mismo fue creado a través de la Resolución CM N° 129/2021, en su artículo 3°, destinado a los Jueces de la Cámara del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y equivalente a una tercera parte de sus sueldos por mes trabajado durante los turnos referidos en los artículos 1° y 2° de la mencionada Resolución, de conformidad con lo establecido en el inciso i) del artículo 22 de la Resolución CM N° 170/2014.

Que posteriormente, a través de la Resolución CM N° 84/2023, se dispuso la adecuación del precitado artículo 3°, según la nueva asignación de actuaciones establecida en su artículo 1°.

Que durante el encuentro paritario celebrado el pasado 15 de abril de 2026, el Consejo de la Magistratura acordó a pedido de las asociaciones gremiales participantes de la mesa paritaria, la extensión del alcance del Suplemento en “*Especialidad Consumo*” para el personal de las Vocalías de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, que cumplan funciones en relación a dicha especialidad, quedando a cargo del Consejo de la Magistratura, la formalización de dicha medida a través de esta Presidencia.

Que el Acta Acuerdo resultante del referido encuentro paritario fue aprobada por esta Presidencia a través de la Resolución Presidencia N° 428/2026.

Que en esa línea, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, en el marco de las funciones que le fueron asignadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución Presidencia N°



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

1258/2015, elevó a esta Presidencia las presentes actuaciones, junto a la propuesta de instrumentación de extensión del suplemento de marras, hasta tanto se implemente la Oficina de Gestión Judicial de Consumo en la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

Que, por su parte, la Dirección General de Factor Humano, en su calidad de área técnica competente, tomó intervención sobre la propuesta en cuestión mediante MEMO DRE N° 1817/2026, al igual que la Dirección General de Programación y Administración Contable, a través de su Informe N° 1339/26-SISTEA.

Que de igual forma, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente del Consejo de la Magistratura, a través de su Dictamen DGAJ N° 14939/2026.

Que, asimismo, tomó intervención la Secretaría Ejecutiva conforme lo establecido en los incisos c) y g) del artículo 7° del Anexo XV de la Res. Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Extender el alcance del Suplemento en *“Especialidad Consumo”* al personal de las Vocalías de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan funciones en relación a dicha especialidad, a partir del 1° de junio de 2026, el que se calculará sobre el porcentual que perciben los Magistrados de la Cámara de ese Fuero por dicho suplemento y respetando la porcentualidad de la escala salarial de la categoría de cada agente, hasta tanto se implemente la Oficina de Gestión Judicial de Consumo en la citada Cámara.

Art. 2°: Encomendar a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la remisión mensual a la Dirección de Relaciones de Empleo, de la nómina del personal que haya cumplido funciones en relación a la *“Especialidad Consumo”* para su liquidación.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a la Dirección de Relaciones de Empleo, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 571/2026**